



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Gestión del Dominio Público Hidráulico

Servicio de Aguas Subterráneas

Paseo de Sagasta, 24-28

50071 ZARAGOZA

Teléfono: 976-711000

FAX: 976-214596

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA LEGALIZAR APROVECHAMIENTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA (POZOS Y MANANTIALES).

En primer lugar interesa saber que la actual legislación de aguas contempla dos posibilidades para legalizar un aprovechamiento de agua subterránea. Una más simple (inscripción al amparo del artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) que necesita que se cumplan dos requisitos: que el volumen máximo anual sea igual o menor de 7000 m³/año y que la utilización se realice en el mismo "predio" en el que se ubica la captación. La otra, más general para cualquier otra casuística, es la concesión administrativa. Por tanto, esta cuestión es lo primero que hay que tener en cuenta para orientar adecuadamente la petición.

Según sea el caso le conviene saber lo siguiente:

ARTICULO 54.2

del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Este artículo regula lo que se conoce como "Usos privativos por disposición legal". Es un derecho que solamente puede ejercer el propietario o propietarios de un predio. Además debe cumplir las siguientes condiciones:

- El volumen máximo anual previsto no debe superar los 7000 metros cúbicos, proceda de una o de varias captaciones.
- El agua sólo puede utilizarse exclusivamente dentro del mismo **predio** (porción de terreno que forma una unidad física delimitada, propiedad de uno o bien de varios propietarios en proindiviso, pudiendo englobar más de una parcela catastral) en el que se ubica la captación.
- No puede existir ningún otro aprovechamiento legalizado (pozo o manantial) a distancia inferior a **100** metros, salvo que se obtenga autorización del titular o se demuestre técnicamente que no hay afección (El Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro puede ampliar o reducir esta distancia para cada masa de agua subterránea). Si se opta por instalar una bomba con caudal instantáneo inferior a 0,15 litros por segundo la distancia a mantener se reduce a 20 metros en suelo no urbano y 10 metros en suelo urbano (Art. 87.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en adelante RDPh).

En estos casos, el futuro usuario está obligado a inscribir previamente a su utilización el aprovechamiento en el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro. Para ello debe aportar la instancia correspondiente con los datos que se indican y la documentación que se señala:

- Descripción adecuada del pozo o manantial (profundidad de la toma, diámetro(s) de perforación, entubación y material de revestimiento utilizado, tramos ranurados y prefiltros, sistema de perforación e identificación de la empresa perforadora, corte geológico de los terrenos atravesados; y tipo de bomba, potencia en CV, profundidad de instalación y caudal máximo instantáneo que puede elevar a la profundidad de instalación), nivel estático, nivel dinámico.
- Justificación de las necesidades, caudales a bombear, usos del agua.
- Planos de situación y planos de ubicación general (escala 1:25.000 ó 1:50.000) y catastral con ubicación de la toma, señalando el uso previsto (superficie de riego, punto de utilización, etc.). Para facilitar esta tarea al ciudadano disponemos en el siguiente enlace <http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx> de un Sistema de Información Territorial (SITEbro) accesible desde la Web que le permite elaborar estos planos de una forma fácil y rápida.
- Acreditación de la propiedad del terreno mediante escritura pública original de la parcela debidamente liquidada de impuestos, u original de la misma acompañada de una fotocopia para su cotejo y posterior devolución, o certificado actual del Registro de la Propiedad. En caso de que en dichos documentos no conste la identificación catastral deberá enviar documento público que acredite fehacientemente la correspondencia entre la(s) finca(s) registral(es) y catastral(es).

Para facilitar la solicitud existe una instancia modelo para este caso en el siguiente link:
<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=37987&idMenu=4620>

Dentro del Artículo 54.2, existen varias situaciones en las que previamente es obligatorio solicitar AUTORIZACION para poder perforar el pozo; son las siguientes:

- Si se sitúa en zona de policía de las márgenes de un cauce y puede detraer aguas superficiales (Art. 87.4 del RDPh).
- Si afecta a alguna zona húmeda (Art. 279.1 del RDPh).
- Si la masa de agua de subterránea está declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico (Art.171.5.b del RDPh).

Además esta Confederación Hidrográfica del Ebro debe comprobar la adecuación técnica de las obras y caudales que se pretendan derivar para la finalidad perseguida (Art. 88.1 del RDPh), las distancias a otros aprovechamientos y la existencia de normas de otorgamiento fijadas en el Plan Hidrológico de la Demarcación para esa Masa de Agua Subterránea, por lo que es recomendable que ante la duda de si se cumplen todas estas condiciones, se solicite la previa AUTORIZACION para perforar el pozo, ya que de lo contrario puede no concederse la posterior legalización del aprovechamiento.

Para facilitar la solicitud existe una instancia modelo para este caso en el siguiente link:
<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=37987&idMenu=4620>

Todos los demás aprovechamientos de agua subterránea requieren PREVIA concesión administrativa.

CONCESIONES

Para facilitar la solicitud existe una instancia modelo para diversos supuestos en el siguiente link:
<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=37987&idMenu=4620>. La documentación a presentar en cada caso, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, se describe en la parte inferior de cada tipo de instancia.

Las concesiones se ajustarán a las condiciones que fije el Plan Hidrológico para cada masa de agua subterránea y se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hídrico con carácter general para las concesiones, que **con carácter general** consiste en:

- a) Quien está interesado en obtener una concesión de agua presenta un **Proyecto Técnico** (por cuadruplicado), suscrito por técnico competente.
- b) El Organismo de cuenca estudia la compatibilidad de la petición con el **Plan Hidrológico** de la cuenca y establece unas condiciones para continuar la tramitación del proyecto.
- c) Si el peticionario está de acuerdo con las condiciones, se continúa con la tramitación, procediéndose a **Información pública** mediante nota-anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento, por si alguien se considera perjudicado con la ejecución de las obras.
- d) Simultáneamente se pide informe a la Comunidad Autónoma.
- e) El Organismo de cuenca, cita a los interesados al acto de **reconocimiento sobre el terreno** para confrontar los documentos técnicos y considerar la viabilidad de su ejecución.
- f) Antes de la resolución se realiza un **ofrecimiento de condiciones** al peticionario, incluyendo las normas que habrán de seguirse para la ejecución de las obras.
- g) El presidente de la Confederación Hidrográfica **resuelve** la petición, otorgando un plazo para la ejecución de las obras, debiendo comunicarse la finalización de las mismas al Organismo de cuenca.
- h) La puesta en explotación queda condicionada a la aprobación del acta de reconocimiento final.

Competencia de proyectos y tramitación simplificada en Concesiones

En el caso de aprovechamientos muy importantes se requiere un trámite inicial de Competencia de Proyectos, mientras que en concesiones que se consideran de escasa importancia, puede seguirse una tramitación simplificada (no es necesaria la presentación de un proyecto técnico, -salvo que se recabe expresamente-, sirviendo una memoria que contenga toda la información referente al pozo, las obras, croquis, caudales, planos, etc...). Tomando como referencia el caudal máximo instantáneo y el volumen máximo anual, los umbrales de referencia son los siguientes:

- Para empezar con **Competencia de proyectos**, caudal máximo instantáneo superior a **8 l/s** y volumen máximo anual superior a **100.000 m³** si es para riego; usos domésticos de más de **2.000 personas** y **5 l/s** para otros usos.
- Para que la **tramitación sea simplificada**, caudal máximo instantáneo inferior a **4 l/s** y volumen máximo anual inferior a **50.000 m³** si es para riego; usos domésticos hasta **50 personas** y **2 l/s** para otros usos.

En el caso de abastecimiento a poblaciones y urbanizaciones aisladas que no puedan ser abastecidas desde la red municipal, no es necesario el trámite inicial de competencia de proyectos.

La perforación de los pozos no puede realizarse hasta una vez obtenida la concesión, excepto en casos especiales que podrá otorgarse una autorización de obras si lo solicita el peticionario. Esta autorización será exclusivamente para las labores de perforación y aforo del pozo, que deberán ajustarse al proyecto o memoria presentados, y nunca para derivar caudales.

En todos estos casos, la **tramitación de una solicitud**, independientemente del sentido de la resolución que recaiga en el oportuno expediente, conlleva el pago de tasas según la Ley de Tasas y Precios Públicos de 13/4/1989 actualizada anualmente en los Presupuestos Generales del Estado. El **otorgamiento de una concesión** podrá conllevar la obligación de abonar anualmente el correspondiente canon de regulación o tarifa de utilización del agua

OFICINAS PERTENECIENTES A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Reinosa (Santander)	C/ Concha Espina, nº 3 – 1º	942-754205
Miranda de Ebro (Burgos)	Avda. del Cid, nº 2 – 5º Ofic. 1	947-312484
Logroño (La Rioja)	Pasaje San Antón, nº 15 - 1º	941-254536
Pamplona (Navarra)	C/ Serafín Olave, nº 7	948-252577
Mendavia (Navarra)	C/ Miguel Pérez, nº 16 2º	948-695002
Tudela (Navarra)	Avda. Zaragoza, nº 57	948-820047
Borja (Zaragoza)	C/ Carretera Cortés s/n	976-867118
La Almunia de Dª Godina (Zaragoza)	C/ San Juan, nº 3	976-812561
Huesca	Pº Ramón y Cajal, nº 22 - 1º	974-223350
Barbastro (Huesca)	Avda. Navarra, nº 1	974-311793 / 974-315136
Benabarre (Huesca)	C/ Sres. De Entenza, nº - 1	974-543194
Lérida	Avda. Francisco Macía, nº 7 - 3º	973-230340 / 973-230341